RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 530-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 19 Agosto 2009

VISTOS: el Oficio N° 000721-2009/GI/RENIEC (09JUN2009) de la Gerencia de Informática y el Informe Nº 001005-2009/GAJ/RENIEC (18AGO2009), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 483-2009-JNAC/RENIEC (07AGO2009), se aprueba una nueva inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC 2009 de la Licitación Pública para el incremento de la capacidad de almacenamiento del sistema AFIS y se exonera dicho proceso de selección por la causal de bien que no admite sustituto y que cuenta con proveedor único;

Que, es necesario precisar que, en el caso de las adquisiciones de huellas dactilares aprobadas por el RENIEC, resulta inaplicable el extremo de lo dispuesto por la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, toda vez que su tiempo de duración siempre será impreciso al no poseer un período estricto de vigencia de uso, sino que, su existencia se encuentra supeditada al consumo de las mismas para fines institucionales, como es la inserción y migración del DNI en el AFIS de menores de 14 a 16 años a más, nuevos registros del día a día, canje de DNI de menores de 17 años, inscripciones extemporáneas, canje de Libreta Electoral por DNI, personas de menores recursos que accedan a Programas Sociales, personas que pongan en valor su propiedad, se integren al mercado laboral formal, obtengan acceso a micro créditos, servicios públicos, ejerzan su ciudadanía, entre otros;

Que, por este motivo, la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE dispone consignar el tiempo que se requiere contratar mediante exoneración cuando se trata de bienes siempre que sea posible conocer con exactitud un período de duración o uso determinado, como ocurre con las Licencias informáticas de software Oracle, Linux, Corel Draw, antivirus, Certificados Digitales contenidos en Tarjetas Inteligentes, entre otros; toda vez que se constituyen como bienes que poseen un tiempo específico de uso permitido, después del cual, es necesario contratar su adquisición nuevamente;

Que, es por ello que la misma norma condiciona la inclusión de la información referida a la cantidad y el tiempo que se requiere adquirir o contratar mediante exoneración, señalando expresamente "*según corresponda*", por lo que se deduce meridianamente que no en todos los casos se aplica en su integridad lo contenido en dicha norma;

Que, atendiendo a la finalidad y naturaleza jurídica de lo regulado por la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, el presente caso se encuentra inmerso en los supuestos de aplicación condicionada que la misma norma reconoce en el acápite 6.5, no siendo posible determinar un tiempo exacto por las razones de imposibilidad antes indicadas;

Que, mediante Oficio N° 000467-2009/SGSTO/GI/RENIEC (09JUN2009) adjunto al Oficio N° 721-2009-GI/RENIEC (09JUN2009), la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo estima que se requiere una ampliación de capacidad de 3,000,000 de registros de impresiones digitales por el Sistema AFIS, para cubrir las necesidades de inscripciones de personas de 14, 15, 16 años de edad para el año 2009 con la finalidad de evitar dobles inscripciones y usurpaciones de identidad y las necesidades estimadas para el 2010;

Que, si bien en la parte considerativa de la Resolución Jefatural Nº 483-2009-JNAC/RENIEC, se estableció la necesidad de adquirir 3,000,000 de huellas adicionales; sin embargo, resulta necesario precisar en la parte resolutiva la misma cantidad de huellas dactilares;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 527-2009-JNAC/RENIEC (18AGO2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que el artículo 3° de la parte resolutiva de la Resolución Jefatural Nº 483-2009-JNAC/RENIEC se refiere a la exoneración de la Licitación Pública por causal de bien que no admite sustituto y que cuenta con proveedor único, destinada a la ampliación de la capacidad de almacenamiento del Sistema AFIS, mediante la adquisición de 3,000,000 de huellas dactilares, por un valor referencial de US$ 1,889,998.29 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho y 29/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de ley; monto que cuenta con la certificación de crédito presupuestario en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios – PpR y Directamente Recaudados para el año 2009 y Recursos Ordinarios – PpR y Directamente Recaudados para el año 2010.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia de la misma a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional, así como su publicación en la página web de la Entidad en coordinación con la Gerencia de Informática.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

SECRETARÍA GENERAL

ERB/PZV/lpv

DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL